Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

MEMORÁNDUM

Junio/2017

Para	:	Dirección Operativa de Contratación
De	:	Comité de Evaluación de la LPN SBE Nro. 16/2016 "Adquisición de Licencias Microsoft para PETROPAR" ID Nro. 311.158
Ref.	:	Providencia de fecha 08 de Junio de 2017.
Objeto	:	Solicitud de Cancelación de llamado
Lugar y Fecha	:	Asunción, 15 de junio de 2017

Que, la Dirección Operativa de Contratación, por providencia de fecha 08 de Junio de 2017, remite al Comité de Evaluación de LPN SBE Nro. 16/2016 "Adquisición de Licencias Microsoft para PETROPAR" ID Nro. 311.158, designado por Resolución PR/RC Nro. 324/2016, el Memo DTIC/31/2017, de fecha 03 de mayo de 2017, de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, por la cual se solicita la cancelación del presente llamado, se tiene que:

La Dirección de Informática y Telecomunicaciones, expresa fundamentalmente en el citado Memo DTIC/31/2017, que: "*...considera que a este momento corresponde la cancelación, en atención a que las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones contractuales que fueron previstas originalmente deben ser ajustadas necesariamente a los requerimientos actuales, atendiendo el mantenimiento y adquisiciones de los equipos necesarios para los funcionarios y a las nuevas áreas de negocio que se tienen, como ser GLP, lo que a su vez determina la revisión de las licencias que se deben contar según el tipo de actividad ejecutada por cada área. Se debe se tener en consideración que estos aspectos generales no pueden ser ya subsanados en el marco del presente proceso de contratación ya iniciado.*

Los aspectos señalados determinan que de continuarse el procedimiento se podría estar causando un perjuicio económico a PETROPAR por cuanto se podrían estar adquiriendo bienes que no se ajustan a las necesidades de la empresa, considerando el tiempo ya transcurrido y que a la fecha esta Dirección esta próxima a la presentación un plan de mejoramiento de equipos informáticos más acorde a las necesidades según el relevamiento efectuado".

El art. 31 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a inmdemnización alguna...*".

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Que, de esta forma en estas condiciones y conforme a lo solicitado por la unidad técnica competente, el Comité de Evaluación, considera en esta oportunidad que los argumentos expuestos pueden ser puestos a consideración de la máxima autoridad para disponer la cancelación de la presente licitación que fuera autorizada por Resolución PR/EJ Nro. 217/2016.

ATENTAMENTE

Norma Caballero **Richard Baddouh** **Rose Marie Medina**

RECIBIDO
23 MAY 2017
D.O.C.
PETROPAR
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	
FECHA 23-06-17	
Exp. M.E. N° 1972	
A:	
DOC	
DGCP	✓
Departamento de Convocatorias	✓
Departamento de Contratos	
Departamento de Programación	
PARA:	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	
Observación:	

Abg. Carlos G. Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR